



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



"Año de la Solidaridad y Seguridad Ciudadana en el Municipio"

Dicta la Resolución No.01-10.

Considerando: Que durante sus 12 años como párroco de la Parroquia San Vicente de Paúl, en el populoso sector Los Minas, Santo Domingo Este, el Padre Gregorio Alegría Armendáriz ha sido un apreciable paradigma de ética y moral a lo interno de su congregación religiosa, los padres Paules, en particular, y ante la sociedad cristiana dominicana, en sentido general, llegando a convertirse en un ejemplo de liderazgo a emular por y para siempre.

Considerando: Que durante sus 41 años de vida sacerdotal el Padre Gregorio Alegría Armendáriz ha demostrado con hechos tangibles una auténtica e irrefutable vocación de servicio y solidaridad humana a favor del mejoramiento de las condiciones espirituales y materiales de vida de la feligresía católica de su parroquia, principalmente, aquella integrada por los más indigentes, lo cual se ha materializado en obras concretas, tales como: Bibliotecas Virtuales, Construcción de la Escuela para Niños y Laboral de la Barquita, Construcción Capillas, Centros de producción de Artesanía, Finca de Producción Comunitaria, Guarderías, Residencia Bethania (asilo Envejecientes), Centro Médico Auxilio Mutuo y Oficinas de Acción Parroquial, entre otras.

Considerando: Que el compromiso y el accionar sacerdotal del Padre Gregorio Alegría Armendáriz, ha puesto de manifiesto, además de sus brillantes dones en el marco espiritual, un consustancial compromiso en la defensa de las libertades públicas y el respeto a los Derechos Humanos, cada vez que ha existido la necesidad, lo cual ha permitido ganarse el valioso reconocimiento de admiración, respeto y emulación de la colectividad nacional.

Considerando: Que el Sacerdote Gregorio Alegría Armendáriz, ha sido un ferviente defensor de los más genuinos intereses de su comunidad y del país.

Considerando: Que el Sacerdote Gregorio Alegría Armendáriz ha desarrollado un activismo de primer orden en la lucha por la preservación de los valores morales, éticos y culturales que sirven de fundamento a la identidad nacional.

Considerando: Que el Sacerdote Gregorio Alegría Armendáriz ha observado un comportamiento ejemplar en su vida sacerdotal.

Vista: Las disposiciones de la Ley No. 163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: El artículo 140 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto **declara,** Hijo Adoptivo del municipio Santo Domingo Este al **Padre Gregorio Alegría Armendáriz.**

Segundo: Remitir, como al efecto **remite,** la presente Resolución a la administración municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).


LIC. CÉSAR FORTUNA
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este




LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo de Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

